



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado N°	053684089001-2021-00103
Proceso	SUCESION DOBLE E INTESTADA
Interesados	LEON DARIO URREA RAMÍREZ Y OTROS
Causantes	LUIS OCTAVIO URREA PELÁEZ Y INES AMELIA MUÑOZ
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N°	2021-236

En escrito que antecede el doctor DIEGO ALEJANDRO BETANCUR DUQUE, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado de los causantes LUIS OCTAVIO URREA PELÁEZ e INES AMELIA MUÑOZ, personas que fallecieron el primero el 31 de agosto de 1976 en la ciudad de Medellín y la segunda el 04 de octubre de 1991 en el Municipio de Jericó, Antioquia, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Jericó, y se reconozca como sus herederos en su calidad de nietos y por representación de su finado padre DAVID RUBEN URREA RAMÍREZ, los señores LEON DARIO URREA RAMÍREZ, OSWALDO DE JESÚS URREA RAMÍREZ, DORIAN DE JESÚS URREA RAMÍREZ KEISER WALTER URREA RAMÍREZ, CLAUDIA LILIANA URREA RAMÍREZ, MARÍA VICTORIA URREA RAMÍREZ, MONICA JANETH URREA RAMÍREZ, FRANCY ANDREA URREA RAMÍREZ, JOSÉ ALEJANDRO URREA RAMÍREZ, LINA MARCELA URREA RAMÍREZ y a su señora esposa MARÍA MERCEDES RAMÍREZ RUIZ.

Con relación a los bienes dejados por las causantes, está constituido por un único bien en cabeza del causante LUIS OCTAVIO URREA PELÁEZ, a saber: Un lote de terreno con casa de habitación en el construida, ubicada en la calle 4 # 48/ 50 área urbana de Jericó, Casa de bahareques y tejas de barro y de zinc, con su correspondiente solar, que mide de frente doce varas y una cuarta (12 $\frac{1}{4}$ V), por el centro o pie nueve varas (9 V) y por cada uno de sus costados doce y media varas (12 $\frac{1}{2}$ V), se advierte que merma o disminuye su extensión en el centro o pie, por formar escuadra en el lindero con la señora MARÍA BETANCUR. Dicha casa está situada en el área de esa población, y linda: “Por el frente con la calle Miranda, Por un Costado Y el Centro con propiedad del vendedor, y Por el otro costado con propiedad de la señora MARÍA BETANCUR todo por linderos conocidos por los otorgantes. Dicho inmueble se encuentra registrado en la ORIP de Jericó bajo el folio Nro. Matrícula 014-17466, y cuenta con un avalúo de \$ 13'172. 722.oo.

Proceso: Sucesión doble e intestada
Radicado: 2021-00103
Causante: Luis Octavio Urrea e Inés Amelia Muñoz
Interesados León Darío Urrea Ramírez y otros
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

Con el escrito de apertura se presentan los siguientes documentos:

- 1- Partida de Bautismo de LUIS OCTAVIANO URREA PELÁEZ. (1896)
- 2- Partida de Bautismo de INES AMELIA MUÑOZ ECHEVERRI. (1909)
- 3- Partida de matrimonio, LUIS OCTAVIANO URREA PELÁEZ y INES AMELIA MUÑOZ ECHEVERRI. (1931).
- 4- Certificado de defunción del Sr. LUIS OCTAVIANO URREA PELÁEZ (1976)
- 5- Registro de defunción INES AMELIA MUÑOZ ECHEVERRI. (1991)
- 6- Registro de nacimiento de DAVID RUBÉN URREA MUÑOZ.
- 7- Registro de nacimiento de MARÍA MERCEDES RAMÍREZ RUIZ.
- 8- Registro Civil de defunción de DAVID RUBÉN URREA MUÑOZ.
- 9- Registro de nacimiento de LEÓN DARÍO URREA RAMÍREZ.
- 10- Registro de nacimiento de OSWALDO DE JESÚS URREA RAMÍREZ.
- 11- Registro de nacimiento de DORIAN DE JESÚS URREA RAMÍREZ
- 12- Registro de nacimiento de REISER WALTER URREA RAMÍREZ
- 13- Registro de nacimiento de CLAUDIA LILIANA URREA RAMÍREZ.
- 14- Registro de nacimiento de MARÍA VICTORIA URREA RAMÍREZ.
- 15- Registro de nacimiento de MONICA JANETH URREA RAMÍREZ.
- 16- Registro de nacimiento de FRANCY ANDREA URREA RAMÍREZ.
- 17- Registro de nacimiento de JOSÉ ALEJANDRO URREA RAMÍREZ.
- 18- Registro de nacimiento de LINA MARCELA URREA RAMÍREZ.
- 19- Impuesto predial unificado.
- 20- Certificados de tradición y libertad del inmueble.
- 21- Copias de las escrituras de la propiedad.
- 22- Copias de las escrituras de la propiedad segunda pág.
- 23- Copias de las escrituras de la propiedad firmas.
- 24- Poder para actuar hermanos Urrea.
- 25- Registro de matrimonio de David Urrea Muñoz y María Mercedes Ramírez Ruiz.
- 26- Certificados de defunción de Hermanos herederos. LUIS NORBERTO URREA MUÑOZ
LUZ MARIELA URREA MUÑOZ.
- 27- Registro civil de nacimiento de ROSALBA URREA MUÑOZ Hermana viva.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de los causantes, prueba del parentesco de los interesados. El inventario de los

Proceso: Sucesión doble e intestada
Radicado: 2021-00103
Causante: Luis Octavio Urrea e Inés Amelia Muñoz
Interesados León Darío Urrea Ramírez y otros
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avaluó de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado de los causante LUIS OCTAVIO URREA PELÁEZ, quien falleciera en Medellín Antioquia el día 31 de agosto de 1976, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Jericó, e INES AMELIA MUÑOZ ECHEVERRI, quien falleciera en el Municipio de Jericó el día 04 de octubre de 1991.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de los causantes e interesados en el presente juicio de sucesión a los señores DAVID RUBEN URREA RAMÍREZ, los señores LEON DARIO URREA RAMÍREZ, OSWALDO DE JESÚS URREA RAMÍREZ, DORIAN DE JESÚS URREA RAMÍREZ, REISER WALTER URREA RAMÍREZ, CLAUDIA LILIANA URREA RAMÍREZ, MARÍA VICTORIA URREA RAMÍREZ, MONICA JANETH URREA RAMÍREZ, FRANCY ANDREA URREA RAMÍREZ, JOSÉ ALEJANDRO URREA RAMÍREZ, LINA MARCELA URREA RAMÍREZ, en calidad de nietos y en representación de su finado padre DAVID RUBEN URREA RAMÍREZ, quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR conforme lo establece el artículo 492 del CGP en calidad de hija de los causantes a la señora ROSALBA URREA MUÑOZ para que en los términos del artículo 1289 del Código Civil declaren dentro del término de veinte (20) días, si acepta o no la asignación que se le hubiere diferido.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores LUIS NORBERTO URREA MUÑOZ y LUZ MARIELA URREA MUÑOZ hijos de los causantes y quienes se encuentran fallecidos y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual podrá hacerse por el periódico el mundo o el colombiano de la ciudad de Medellín.

QUINTO: Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Proceso: Sucesión doble e intestada
Radicado: 2021-00103
Causante: Luis Octavio Urrea e Inés Amelia Muñoz
Interesados León Darío Urrea Ramírez y otros
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

SEXTO: Antes de decretarse la inscripción de la demanda la parte interesada deberá prestar caución en los términos del numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, por un valor de DOS MILLONS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.635.000,00) equivalente al 20% del valor de los bienes inventariados.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido al doctor DIEGO ALEJANDRO BETANCUR DUQUE. Portador de la T.P 308410 del C. S de la J. y cedula de ciudadanía 8464923 de Fredonia.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z